

LA GACETA

DIARIO OFICIAL



AÑO LX	Managua, D. N., Viernes 19 de Octubre de 1956 AÑO JOSE DOLORES ESTRADA	No. 237
--------	---	---------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO
CAMARA DEL SENADO
Trigésimo Séptima Sesión de la Cámara del Senado Pág. 2553

PODER EJECUTIVO
GOBERNACION Y ANEXOS
Contraloría Especial de Cuentas Locales . . . 2554

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Contrato. 2554

MINISTERIO DE ECONOMIA
Declárase extinguido un contrato de corte de maderas 2555

CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES
División Cantonal Electoral del Departamento de Carazo.—(Concluye-2) 2555

EDUCACION PUBLICA
Extiéndense unos Títulos 2557

SECCION JUDICIAL
Remates. 2557
Títulos Supletorios 2557
Marcas de Fábrica 2558
Venta de Patentes 2558
Terrenos Municipales 2558
Citación 2559
Declaratoria de herederos 2559
Citación de Procesados 2559

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Trigésima Septima Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del Sexto Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día miércoles veintidos de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

Presidencia del Honorable Senador Ingeniero Salvador Guerrero Castillo, asistido de los Honorables Senadores don Gabriel Quintanilla y doctor Alberto Argüello Vidaurre, como primero y segundo Secretario respectivamente.

Concurrieron además, los Honorables Senadores Abaunza Argüello (Mariano), Brantome, Debayle, Norori, Sánchez B. y Tapia,

1o.— Se abrió la sesión.
2o.— Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o.— Se leyó y aprobó en lo general, en segundo debate, el dictamen respectivo, juntamente con el proyecto de ley tendiente a autorizar al Poder Ejecutivo y cancelar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente, la partida 0306-0302 y establecer nueva partida que tendrá la siguiente denominación: «0306 0303 Materiales y Suministros Consumibles».

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron los artículo 1o. y 2o. de que consta la iniciativa, habiéndose dispensado a moción del honorable Senador doctor Argüello Vidaurre, los trámites de lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

4o.— El Honorable Senador doctor Debayle dijo que quería rendir sus más expresivas gracias a la Mesa y a todos sus distinguidos colegas por la acogida que se sirvieron dar a su solicitud de permiso, el cual se extendió más de lo que él pensaba y que ahora al encontrarse de nuevo en el seno de la Cámara deseaba cooperar con sus queridos compañeros, con todo cariño.

El Honorable Señor Presidente Ingeniero Guerrero Castillo expreso que tanto la Mesa como todos los Honorables Senadores estaban muy interesados por el completo restablecimiento del Honorable Senador doctor Debayle, sintiéndose sumamente complacidos de tenerlo nuevamente en la Cámara, lleno de energía y vigor.

5o.— El Honorable Senador doctor Debayle informó que había cumplido con la misión que se le encomendó el día de ayer de poner en manos del Honorable Senador General Zelaya C., la nota de pésame de esta cámara con motivo del fallecimiento de la señorita Isabel Zelaya.

El Honorable Señor Presidente, en nombre de la Mesa, rindió las gracias al Honorable Senador doctor Debayle.

6o.— Se levantó la sesión, citando al Señor Presidente para celebrar la próxima diez minutos después de la presente.

Salvador Guerrero Castillo
Presidente

Gabriel Quintanilla
Secretario

Alberto Argüello V.
Secretario

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Contraloría Especial de Cuentas Locales.—Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, D.N., veintiseis de Abril de mil novecientos cincuenta y seis. Las nueve de la mañana.

Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, don D. A. Castrillo M., la cuenta de la Tesorería Municipal de Santo Tomás, Departamento de Chontales, que el Sr. Francisco Bravo G., mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y dos.

Resulta:

Que según estado de Caja que corre al folio 6, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Dieciseis Mil Seicientos Noventa y Tres Córdobas y Cuarenta y Dos Centavos (C\$ 16.693.42), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al Sr. Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 14, de las diez de la mañana del dieciocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, con dieciseis reparos pendientes habiendo dispuesto este funcionario en providencia de las diez y media de la mañana del mismo día, año y folio, que el presente Juicio pasará a la Tramitación Judicial y en última instancia a cargo del suscrito para los fines de la Glosa Judicial y fallo definitivo; y

Considerando:

Que en escrito del dieciocho de Abril de mil novecientos cincuenta y seis, folio 20, el señor Ignacio Fonseca T., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Francisco Bravo G., presentado como prueba de su legítima personería, copia del poder otorgado a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 del 13 de Septiembre de 1946, por valor de Un Mil Quinientos Sesenta y Ocho Córdobas y Ochenta y Siete Centavos (C\$ 1.568.87), que acusa tener como existencia al 30 de Junio de mil novecientos cincuenta y tres. Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad al folio 16; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a presente cuenta en la Glosa Administrativa y Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor Ignacio Fonseca T., en escrito del diecinueve de Abril de mil novecientos cincuenta y seis, folio 21, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor de su representado, y oída la opinión del señor Fiscal de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el Sr. Francisco Bravo G., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las Rentas del 10% de Sanidad como con las del Tesoro Municipal de Santo Tomás, Departamento de Chontales, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y tres. Quinto de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese y publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Eduardo Núñez V., Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srío.

Hacienda y Crédito Público

Nº 69

Rafael A. Huevo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, en representación del Gobierno de Nicaragua, por una parte, y el señor Fausto F. Amador, Gerente General de Líneas Aéreas de Nicaragua, S. A., en representación de la misma, por otra, que en lo de adelante y para mayor brevedad se les denominará «El Gobierno» y «Líneas Aéreas de Nicaragua», respectivamente, convienen en celebrar el siguiente Contrato:

I

Líneas Aéreas de Nicaragua se compromete a transportar de Miami, Florida, a Managua, toda la carga que el Gobierno de Nicaragua entregue por medio de sus Exportadores en sus bodegas de Miami, Flori-

da, o en las de Florida Freight en New York, bajo las siguientes tarifas:

De 1 a 100 libras \$1.61 lb. US\$0.23
De 100 a 1 000 libras « 1.33 lb. « 0.19
De 1.000 a 3 300 libras « 1.19 lb. « 0.17
De 3.300 libras arriba « 1.12 lb. « 0.16

II

El Gobierno de Nicaragua entregará su carga que importe del Este de los Estados Unidos en las bodegas de la Florida Freight en New York o en las de La Nica en el International Airport, Miami, Fla.

III

Esta carga comprenderá especialmente, maquinaria agrícola, muebles y enseres de oficina, telas en general, papelería, materiales de construcción, potería, etc.

IV

La vigencia de este Contrato es de seis meses y automáticamente se considerará prorrogado por otros seis meses y sucesivamente, siempre que cualquiera de las partes no dé aviso en contrario con 30 días de anticipación.

En fé de lo cual firmamos tres tantos del mismo tenor, en Managua, a los dieciseis días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—(f) Rafael A. Huezco, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.—(f) Fausto F. Amador, Gerente General de Líneas Aéreas de Nicaragua, S. A.

El Presidente de la República,
Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Octubre 6/56.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Rafael A. Huezco, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Economía

RESOLUCION No. 1

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el Contrato para corte de maderas en terrenos baldíos nacionales en la Costa Atlántica de la República, celebrado por el Gobierno de Nicaragua con la señora Elsa Coe de Rostrán el 17 de Marzo de 1948, aprobado por el Congreso Nacional y sancionado por el Poder Ejecutivo el 1 de Mayo del mismo año, ha expirado en virtud de que su duración estipulada era de siete años según los términos de la Cláusula 12 del referido Contrato, por lo cual cabe declarar su extinción,

Por Tanto:

y en uso de sus facultades,

Resuelve:

Declárase que desde el 26 de Mayo de 1955 está extinguido el Contrato de corte de

maderas celebrado con la señora Elsa Coe de Rostrán el 17 de Marzo de 1948, aprobado por el Congreso Nacional el 26 de Mayo del citado año, sancionado por el Poder Ejecutivo y publicado en «La Gaceta», Diario Oficial, de fecha 16 de Julio del expresado año.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., once de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis. «Año Dolores Estrada».—LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—J. J. Lugo Marengo, Vice-Ministro de Economía.

Consejo Nacional de Elecciones

(Concluye—2)

Cantón de La Trinidad No. 1.— Este cantón abarcará a los caseríos y comarcas de Amayito, Barrio de los Bonillas, camino de Río Grande, El Horizonte y otros alrededores.

Cantón de La Trinidad No. 2.— Comprenderá el propio barrio de La Trinidad en su parte sur y los poblados de San Carlos, Tepano, Paso de Ceniza, Casares, La Boquita y otros alrededores.

Cantón de Santa Lucía: Este cantón comprende los caseríos de Los Trapiches, San Bartolo y sus alrededores.

Cantón de Buena Vista del Norte No. 1.— Este cantón abarca la parte sur del poblado y los caseríos de Huerta Quemada, Los Baldanos y otros.

Cantón de Buena Vista del Norte No. 2.— Este cantón abarca la parte norte del poblado y los caseríos de La Junta y otros alrededores.

Cantón de San Gregorio de la Ermita:— A este cantón le corresponden los poblados de San Antonio de Abajo, El Guayacán y sus alrededores.

Cantón de Los Angeles de San Gregorio: Abarca el Barrio de los Díaz.

Cantón de San Vicente No. 1.— Este cantón abarca El Tigre y los Ortices y alrededores.

Cantón de San Vicente No. 2.— Hacia el oeste, abarca los poblados de Paso Real, Chasmol y sus alrededores.

Cantón del Aguacate No. 1.— Abarca los caseríos y barrios de Las Mercedes y la mitad del barrio El Aguacate.

Cantón de El Aguacate No. 2.— Abarca la otra mitad del barrio y los caseríos de Las Mercedes, La Cruz y La Guinea y alrededores.

Cantón de La Grandeza, comprende a este cantón El Limón, El Corozo, Guascatán, Las Pilas y alrededores.

SAN MARCOS:

Cantón Oriental No. 1.— Este cantón quedará comprendido, tomando el centro de las

calles y avenidas como línea divisoria, de cada cantón, de la calle que está situada detrás de la Iglesia. lado occidental, de sur a norte y de la calle de oriente a poniente que viene de la Estación del Ferrocarril, hacia el poniente a la salida para la carretera Panamericana.

Cantón Oriental No. 2.—Este cantón queda comprendido sobre la misma calle de sur a norte y la calle de la Estación de oriente a poniente hacia el sur de la Población.

Cantón Occidental, No. 1. — Este cantón comprende la calle misma de sur a norte hacia el poniente y la calle de la Estación hacia la carretera Panamericana de oriente a poniente, en la parte norte de la población.

Cantón Occidental No. 2. — Este cantón queda comprendido en la misma calle de sur a norte y la calle de la Estación de oriente a poniente en toda su extensión, hacia la parte sur de la población.

RURALES:

Cantón de Barrio Nuevo: — Este cantón abarca hasta el Rubicón.

Cantón del Dulce Nombre No. 1. Oriental:— Que abarca El Guanacaste y San Pedro.

Cantón del Dulce Nombre No. 2. — Que abarca los caseríos de Casa de Tejas y sus alrededores.

Cantón del Barrio de La Cruz:— Abarca toda la población de este barrio y Los Aguirre.

Cantón de Santa Clara: — Este cantón abarca La Barranca, Santa Elvira, El Brasil, El Brasilito, Monte Cristo, Los Marqueces y otros alrededores.

SANTA TERESA:

Cantón Oriental No. 1.—Este cantón quedará comprendido, tomando el centro de las calles como límite, tomando la calle que está frente a la Iglesia de sur a norte y la calle que está al costado norte de la misma Iglesia de oriente a poniente, en la parte norte de la población.

Cantón Oriental No. 2.—Queda comprendido sobre la misma calle de sur a norte y al sur de la calle que pasa al costado de la Iglesia de oriente a poniente, en el extremo sur de la población; a este cantón le comprenden los caseríos de Los Potrerillos, Los Encuentros, Los Cruces, Santa Cruz, San José de Gracia, Monte Grande y El Calisguate.

Cantón Occidental No. 1. — Este cantón queda comprendido sobre la misma calle de sur a norte y la calle que pasa al costado norte de la Iglesia de oriente a poniente, haciendo esquina la casa de don Segundo Rodríguez Lugo, hacia el norte de la población.

Cantón Occidental No. 2. — Queda comprendido sobre la misma calle sur a norte y

de la calle que está al costado norte de la Iglesia de oriente a poniente, en toda su extensión doblando hacia el sur de la esquina del Parque. Abarca este cantón La Ceiba.

RURALES:

Cantón de la Camarona:—Abarca La Camarona y Escalante.

Cantón de La Pita: — Abarca El Jabillo y Tamagás.

Cantón de Paso de Las Soleras:— Abarca La Pitilla, El Barcino, y Acayo.

Cantón de La Vainilla: — Que abarca los caseríos de los Aragones y Pedernal.

Cantón El Sol:— Abarca los Jirones, Río Blanco, El Jabillo y El Cacao.

EL ROSARIO:

Cantón Unico:—Abarca toda la población y sus alrededores.

LA PAZ CARAZO:

Cantón oriental.—Queda comprendido este cantón al oriente de la calle que pasa frente a la Iglesia de sur a norte.

Cantón Occidental:—Queda comprendido al occidente de la calle mencionada en el cantón anterior.

LA CONQUISTA:

Cantón Occidental: — Queda situado al oeste de la calle que pasa al frente de la Iglesia de sur a norte, abarca los caseríos de El Naranjo, El Pedernal, La Simeoneña, El Encierro y Las Enramadas.

Cantón Oriental: — Comprende la parte oriental de la población sobre la misma calle divisoria de norte a sur, y abarca los caseríos de La Mohosa, San Juan y Buena Vista.

LA CONQUISTA.—RURALES:

Cantón de La Hormiga: — Abarca Ocho-mogo, Los Gómez, El Cerro, El Quasimito, La Conca y El Remate.

DOLORES:

Cantón Unico: — Abarca la población:

Trascribir esta acta al Consejo Nacional de Elecciones por medio de Secretaría para los fines legales.

No habiendo otra cosa de que tratar por el momento, se suspende la sesión y leída que fue la presente Acta, se encontró conforme, se aprueba, ratifica y firmamos todos por ante el Secretario que da fe.— J. Gutiérrez S.— Raúl Sanchez R.— Julián Cordero M.—Máximo Román A., Srio.»

En espera del acuse de recibo, me suscribo de Ud.

Atento y S.S.,

(f.) *Máximo Román A.*
Secretario.

Educación Pública

Nº 261

El Presidente de la República,
Considerando:

Que el Bachiller Ulises Fonseca Talavera, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, solicita se le extienda el Título de Doctor en Derecho, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional de Nicaragua, a los trece días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis,

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller Ulises Fonseca Talavera, el Título de Doctor en Derecho, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las leyes le otorgan.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 15 de Octubre de 1956.—LUIS A. SOMOZA D.—El Vice-Ministro de Educación Pública, Olga N. de Saballos.

Nº 262

El Presidente de la República,
Considerando:

Que el Bachiller Luis Enrique Jarquín Hernández, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, solicita se le extienda el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional de Nicaragua, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis,

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller Luis Enrique Jarquín Hernández, el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las leyes le otorgan.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 16 de Octubre de 1956.—LUIS A. SOMOZA D.—El Vice-Ministro de Educación Pública, Olga N. de Saballos.

SECCION JUDICIAL

REMATES

No. 9998

Veintisiete mes corriente, remataráse rústica, lindante: oriente, Domingo Avellán; poniente, Piedra Quemada; norte, Lucas Avellán; sur, herederos Alonso Gaitán.

Base un mil ochocientos córdobas.

Mercedes Carrión de Pérez, Emilio Avellán Araque.

Juzgado Civil del Distrito.—Masaya, once Octubre mil novecientos cincuentiseis.—Carlos Martínez L., Srío,

3 3

Nº 10,000

Cuatro tarde próximo treintuno Octubre corriente, venderáse al martillo automóvil marca «Chevro-

let», chasis No. T-11954, motor No. 152022, modelo de 1947, de seis cilindros, en mal estado, sin bote-
ría, motor explotado. Lugar: local este Juzgado.

Ejecución: Ana Brunilda Largaespada de López contra Alfonso Córdoba Martíñez.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, quince de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—Franco. Borgen, Juez.—José Ma. Salinas C., Srío.

3 3

Nº 10001

Cuatro tarde próximo treinta de Octubre corriente local este Juzgado, subastaráse mejor postor, predio urbano ubicado barrio Alta Gracia, esta ciudad, esquinado, midiendo diecinueve varas de frente, de norte a sur, por treinta y dos varas, treinta y cuatro centésimas de fondo, lindante: norte, lote prometido, vender a Herminia Amador y lote del Reverendo Rafael María Fabreto, veinticinco calle suroeste enmedio; sur, el de Elvirá Mejía; oriente, el prometido vender a María Auxiliadora Olivares, veintisiete avenida suroeste enmedio; y occidente, el de Julio Lalinde.

Ejecución: Rosalva Vega Guevara contra Rosa Margot de Chacón.

Base de la ejecución: Seis Mil Doscientos Córdobas.

Dado en el Juzgado 2o. Civil del Distrito.—Managua, once de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis. Las cuatro de la tarde.—Franco. Borgen, Juez.—José Ma. Salinas C., Srío.

3 3

Nº 10002

Once de la mañana treintuno Octubre corriente venderáse al martillo y al mejor postor, en este Juzgado, siguientes bienes muebles: Un reloj estilo antiguo de pared, ciento setenta y cinco sillas estilo plegadizas, con forro de lona, la mayor parte con los espaldares de tela despegados, dicisiete bancas pintadas en buen estado, setenta y ocho bancas de reglas sin pulir, en regular estado, un rótulo que dice: «Cine León» de metal, un radio marca «Pilo» y un teléfono de mesa.

Ejecuta: el Fisco a Fanor Ibarra Rojas.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, cinco Octubre mil novecientos cincuenta y seis.—R. Oscar Santos, Srío.

3 3

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 9903

Juana Gutiérrez, este domicilio, presentóse este Juzgado, solicitando título supletorio casa y solar ubicados Cantón El Calvario de esta ciudad, lindante: oriente, Virginia Gutiérrez, occidente, Ramón López; norte, Amado Rodríguez y Calixto Gutiérrez, calle enmedio; sur, Genoveba Ríos.

Estímalo quinientos córdobas.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Estelí, nueve mañana veinticinco Septiembre mil novecientos cincuenta y seis.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

3 1

9911

Juan Ramón López, solicita título supletorio, finca rústica La Lima, jurisdicción de Telpaneca. Dieciséis manzanas. Oriente, Trinidad Gutiérrez; occidente, propiedad Francisco Ramón Vilchez; norte Indalecio Vilchez; sur, Juan Agustín Vilchez.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Único Distrito. Somoto, siete Agosto mil novecientos cincuentiseis.—Narváez López. Ma. Teresa Ponce, Sría.

Es conforme.—Ma. Teresa P., Sría.

3 1

Nº 9904

Paula Castillo, solicita título supletorio casa y solar ubicados Cantón Calvario esta ciudad, lindante, oriente, predio Vicente Castillo; occidente, Clotilde Ruiz; norte, Julio Valdivia; y sur, Samuel Mendoza

Estímalos doscientos córdobas.
Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Local. Estelí, veinticuatro Septiembre mil novecientos cincuenta y seis.—Asiselo Gutiérrez.—Guillermo Sotomayor, Srío.

Es conforme.—Guillermo Sotomayor, Srío

3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 9992

The Diners' Club Inc., de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de invención, de este domicilio, solicita registro Marca de Fábrica y Comercio:



Para: Todos los productos comprendidos en la Clase 41, impresos y publicaciones.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 1

Nº 9993

N. V. Philips Cloeilampenfabriken, de Eindhoven, Holanda, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: Máquinas, en particular máquinas y aparatos de coser, de hacer punto, de bordar, de plisar, de hacer vainicas, de tejer, de calefacción, de cocinar, de refrigeración, de secado, de ventilación, para humedecer, de absorción, de lavar, para encerar, para mezclar, para moler, para aplanchar y para limpiar, tanto para uso doméstico como no doméstico.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D.N., diez de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor.

3 1

VENTA DE PATENTES

Nº 10019

Burrough Wellcome & Co., (U. S. A.) Inc., de Tuckcaho, Estado de New York, Estados Unidos de América, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en esta República sobre su invento consistente en: «Nuevos Agentes Antimaláricos y Métodos para Prepararlos», patentado bajo el No. 474, con fecha 11 de Octubre de 1951, los que no se han abandonado, así como los productos fabricados por dicho procedimiento.

Managua, D. N., doce de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Henry Caldera Pallais.

2 1

Nº 10001

Imperial Chemical Industries Limited, de Milbank, Londres, Inglaterra, por nuestro medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua sobre su Patente de Invención No. 487 del 16 de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, sobre «Procedimiento para la Obtención de Sales de Dianilos de Aldehído Hidroxiglucacónico», los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos.

Managua, trece de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—Caldera & Co. Ltd.

1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 10008

Ana Julia Alvizuga, solicita donación solar Municipal donde tiene su casa de habitación barrio La Chingastosa, mide veinticuatro varas parte oriental, once varas parte occidental, por veintitres varas fondo. Limita: oriente, solar y casa Fulgencio Avendaño, quebrada «La Chingastosa» de por medio; occidente, solar y casa de Francisco Chavarría; norte, casa Trinidad Matamoros, calle en medio; sur, mismo solar Francisco Chavarría.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal.—Ciudad Darío, ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—J. F. González.—Pedro Torres R., Srío.

Es conforme.—Pedro Torres R., Srío.

3 1

No. 9910

Francisco Bernardo González y María del Carmen Santana González, solicitan en arriendo lote de terreno ejidal, sita al oriente de esta ciudad y como a cuatro leguas de distancia, colindante con la Comarca de los Lecheguagos, cuya extensión superficial es como de doscientas manzanas, y linda así: oriente, terreno inculto, solicitado por el señor Leonte Herdocia; poniente, con el del señor Ramón Urroz; norte, monte inculto; sur, lote solicitado por el señor Enrique González L.

Admítase oposición término legal.

Alcaldía Municipal.—León, veintiseis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Carlos Argüello, Alcalde Municipal.—Dra. Godoy de Palma, Sría.

3 1

Nº 10020

Teodora Melara, mnyor de edad, soltera, de oficios domésticos, este domicilio, solicita venta finca, compuesta como de una manzana terreno ejidal, situada al sur esta ciudad, camino «Jocote Dulce», lindando: oriente, potrero de Emilio Bermúdez, camino de por medio; occidente, huerta de Regino Silva; norte, Callejón de Julio Balcke; y sur, potrero de Sucesión Juan Vega.

Quien tuviera derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los diez y siete días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Oficial Mayor.

3 1

Nº 9893

Esteban García Vargas, mayor, soltero agricultor este domicilio, solicita donación arriendo predio, urbano solar en este, posesión material cercos cardón. Linda: oriente, casa Flora Rubio L., occidente, casa Arcadia Flores v. de Rubio, calle enmedio; norte, casa Ignacio López, calle enmedio; sur, casa de Canuta García y hermanos.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Totogalpa, 13 de Septiembre de 1966.—A. J. D. E.—Alcalde, Reinaldo López L. Es conforme.—F. Kubio M., Srio.

3 1

CITACION
Nº 10003

El suscrito como Albacea Testamentario señora Enriqueta Brown viuda de Baltodano ha iniciado inventario solemne de bienes relictos, entre otros una casa en la ciudad de Diriamba y derechos sociales sobre asociaciones civiles.

Cítase a las personas comprendidas Arto. 1265 C. y demás interesados sucesión, entre ellos legatarios Arzobispo Managua, María Amanda de Morales, José Antonio, Dora Luz, Norma, Armando, Silvio, Adolfo apellido González; Marta Enriqueta, Alejandro, Raúl, Edgardo, Uriel y Zela de apellido Castro; Leabia de Castillo, Yelba de Pichardo, Isabel y Faustina Ortiz, Chepita García, Presbítero Pío González, Congregación Franciscana Diriamba, Julio Ramírez Brown, Adela de Peñalba, Juana Brown, Mercedes de Romero, Junta de Beneficencia Jinotepé, para que dentro de diez días ocuran oficina inventariante Diriamba deducir derechos, sita casa Enrique Baltodano:

Diriamba, nueve Octubre mil novecientos cincuenta y seis.—Gerónimo Ramírez Brown.—A. Gutiérrez C., Srio.

Es conforme con su original.—Diriamba, nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—Enmendado—v—a—z—e—c—Valen.—A. Gutiérrez C., Srio.

3 3

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 10007

Isaura Gómez Obando, solicita junto sus hermanos: Enoel, Lilliam y Alejandro Gómez Obando, declararse herederos su señor padre Francisco Obando. Solicita además, declararse cuarta conyugal favor Ernestina Obando.

Quien tenga derecho, opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Granada, Octubre once, mil novecientos cincuenta y seis.—Edmundo Matus M., Srio.

1

Nº 9985

Eliseo Solís Villalobos, solicita decláresele heredero de su abuela legítima Estebana Medal Roa v. de Solís, unión hijos: Horacio, difunto representado por sus hijos Mérida, Emilia, Leonor, Madelina, Inés y Erlinda Solís Sánchez. Eliseo, difunto, representado por sus hijos: el solicitante: Bemilda y Alida Solís Villalobos: Leonor, difunta y representada por sus hijos: Ester Ana, Elena Victoriana, Leonor, Marta, José Félix y Salvador Picón Solís; Erlinda, difunta y representada por sus hijos Pastor y Josefa Sánchez Solís; Madelina, difunta y representada por sus hijos: Carmen, Victoriano, Luis, Ernestina, Francisca y Armando Sánchez Solís; e Inés (varón), difunto y representado por sus hijos: Carmen Solís Ordeñana. Leopoldo, fa-

llecido y representado por sus hijos: Tomás, Leopoldo, Matilde, Margarita y Olimpia Solís Lezama. Almanzor, difunto y representado por sus hijos Lydia y Guillermina Solís Pérez. Adrián, difunto y representado por sus hijos: Bertilda, Rosa y Adrián Solís Sánchez. Y Amélia Solís Sánchez.

Bienes: Dos mil novecientos cuarentiseis manzanas y cuatro mil trescientos cincuenta varas cuadradas menos treinta manzanas; sitio Nagualapa, jurisdicción Nagarote, lindante: oriente, El Zapote; poniente, Quiquisquiapa; norte, Copaltepe; sur, San Lorenzo y Las Cañas.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, nueve Octubre mil novecientos cincuentiseis. Lineado —y Erlinda y— Vale.—J. R. Saborio E., Srio.

1

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 296

Por segunda y última vez, se cita y emplaza, al procesado Ernesto Moreno, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho Judicial, a defenderse en la causa que se le prosigue, por el delito de homicidio cometido en la persona de don Felix Pedro Moreno, quién fué sesenta y siete años de edad, casado, agricultor, del domicilio del pueblo de San Sebastián de Yalí, de este Departamento; bajo apercibimiento de someterse la causa al conocimiento del Tribunal de Jurado y de que las sentencias que en su contra se dicten, les surtan los mismos efectos, como si estuviere presentes. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.— Dado en el Juzgado de Distrito de Jinotega, el seis de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis. Rodolfo Oviedo Rojas— C. Castillo C. Srio.

Jinotega, nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis. —

C. Castillo C. Srio.

1

Nº 302

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Antonio Rodríguez, de calidad consignadas én autos, para que dentro de quince días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa original que se le sigue por ser autor del delito de lesiones en persona de Telesforo Quzmán Mena; bajo los apercibimiento de someter la causa a jurado y de que la sentencia que se dicte surtirá los mismos efectos que si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el

lugar donde se oculta. Dado en el Distrito para lo Civil y lo Criminal por Ministerio de la ley.— Masaya quince de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.— Juan Huembes y Huembes. Juez Civil y de lo Criminal por la ley.

1

—
Nº 303

Se cita y emplaza por primera vez al reo ausente Marciar Ocampos González de calidades ignoradas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones cometidas en la persona de José Tomás Sequeira González, mayor de treinta y tres años de edad, casado, obrero de minas y del domicilio de de la ciudad de Santo Domingo; bajo los apercibimientos de de declararlo rebelde para todos los efectos legales, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece. Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito por Ministerio de la ley. Juigalpa, once de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis. Fulgencio Miranda M. Srio.

1

—
Nº 304

Se cita y emplaza por segunda vez al reo ausente Santos Cano, de calidades ignoradas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio cometido en la persona de Julia Dávila Figueroa, quien fue de diez y ocho años de edad, soltera, de oficios domésticos y de la comarca de La Toboba, de la jurisdicción de la ciudad de Santo Domingo; bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y causarle las sentencias que se dicten, los mismos efectos como si estuviere presente. Se recuerda a los funcionarios públicos, la obligación en que están de capturar al delincuente, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Juigalpa, once de octubre de mil novecientos cincuenta y seis. Corregido—la —Vale.— José S. Bendaña.— Fulg. Miranda M., Srio.

1

—
Nº 305

Por primera vez cito y emplazo al procesado Etanislao Huete Escorcía, del domicilio de Achuapa y de sus otras generales ignoradas, para que dentro del término de quince días concurra al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue

por el delito de homicidio en Gabriel Pérez, del mismo domicilio de Achuapa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los diez y seis días de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—Ramiro Granera Padilla.—Ernesto Madriz, Srio.

1

—
Nº 299

Por primera vez cito y emplazo al procesado Simeón Hernández de calidades desconocidas en autos, por el delito de hurto en bienes de Santiago Urbina, de cincuenta y cinco años de edad, casado, agricultor y vecino de la comarca El Tule de esta jurisdicción; para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defender en la causa que se le sigue; bajo pena de someter esta causa a jurado, declararlo rebelde, elevarla a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito, Boaco, veintisiete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.— Darío Zúñiga Pallais.— Salvador López Z. Srio.

1

—
Nº 300

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Rufino Martínez Cano, de veintiocho años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Camoapa, por el delito de homicidio en la persona de Manuel Sevilla de cincuenta años de edad, agricultor y del domicilio de Camoapa, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado, a defenderse en la causa que se le sigue; bajo pena de declararlo rebelde elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito, a los veintisiete días del mes de Septiembre del mil novecientos cincuenta y seis. Darío Zúñiga Pallais.— Salvador López. Srio.

1